

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por FERNANDO MARTINEZ CABRERA contra: AFP PROTECCION S.A., informándole que el auto anterior se encuentra notificado y ejecutoriado. Sírvasse proveer. Barranquilla, 23 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintitrés de agosto de Dos Mil Veintiuno.**

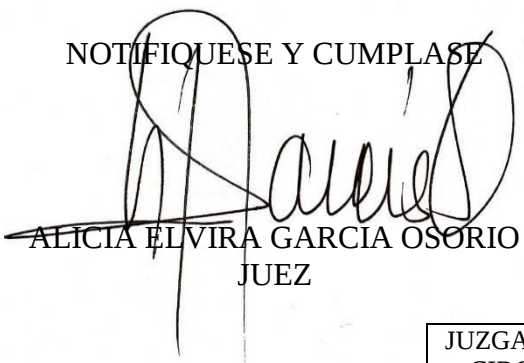
Por auto de fecha 30 de junio de la presente anualidad se requirió *“a las partes para que indiquen si la obligación dispuesta en el auto de mandamiento ejecutivo fue cumplida o no, en caso afirmativo, allegar el respectivo soporte probatorio, para lo cual se le concederá un término judicial de diez días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.”*. Vencido el plazo otorgado, no se avizora información alguna, de manera que se oficiará a la entidad enjuiciada para lo pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad demandada AFP Protección S.A. en atención a las motivaciones dadas en esta providencia. Líbrese el oficio de rigor y anexándosele copia del auto de mandamiento de pago.
2. Una vez reciba la anterior respuesta, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 24 de agosto de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°145 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
